



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional declaró, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 690/20 "servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia" a los servicios públicos como: telefonía celular y fija, internet y también, a la televisión paga para garantizar el acceso a la información y a la conectividad a todas y todos. Además, detuvo las tarifas de esos servicios hasta el 31 de diciembre, como consecuencia de la emergencia pública en materia sanitaria por la pandemia de coronavirus. Por otro lado, determinó que no podrán realizarse más aumentos sin la previa autorización del Estado.

La medida se enmarca en el contexto tanto de la educación, el acceso al conocimiento, la cultura y a la comunicación, puesto que estos son derechos básicos que deben preservarse. Por tal motivo, se estableció que haya planes inclusivos de prestación básica, universal y obligatoria para los que menos tienen.

A través de esta medida el Estado ratifica su compromiso con la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores que se encuentran reconocidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional. El mismo, establece el deber de las autoridades de proveer a la protección de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, tiende defender la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados así como la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

En el año 2015, el Gobierno de Mauricio Macri, derogó mediante Decreto de Necesidad de Urgencia n° 267/2015, gran parte del andamiaje legalmente establecido en materia de servicios de comunicación audiovisual y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (art. 15 de la ley n° 27078). Tal decisión -como menciona el DNU- se tomó con el objetivo de abandonar la idea del acceso a estos últimos como un derecho humano, dejándolos librados a la ley de la oferta y la demanda. Es decir, como una simple mercancía contrariamente a lo que prevé la Constitución Nacional.

Ahora bien, el DNU n° 690/20, restituye el artículo derogado por el Gobierno de Mauricio Macri, y ordena incorporar como artículo 15 lo siguiente: "se establece que los Servicios de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) son servicios públicos y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. la autoridad de aplicación garantizará su efectividad disponibilidad".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Desde que el gobierno Nacional estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el Presidente Alberto Fernández impulsó una serie de medidas para preservar y garantizar los derechos de los sectores populares.

El 24 de marzo el Poder Ejecutivo, procedió mediante decreto 311/2020 y su sustituto el 426/2020, la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios- en caso de mora o falta de pago- ya que estos resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria de los individuos.

En un contexto como el actual, la conectividad y las comunicaciones adquieren una mayor relevancia en la vida de las personas, donde algunos pueden seguir con el año escolar y otros no. Es por ello, que el Estado entiende que es imprescindible declararlos servicios esenciales y proteger los ingresos de las familias para garantizar el bienestar general y el acceso a la información.

El presidente en su discurso de asunción mencionó que "el sentido ético de nuestra política es empezar por los de abajo para llegar a todos" y lo cumple con el compromiso de terminar con la lógica de los tarifazos que se vieron incrementados en los últimos años.

Por ello:

Autor: Alejandro Humberto Marinao, Alejandro Ramos Mejía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros su satisfacción por el dictado del Decreto n° 690/2020 Argentina Digital, mediante el cual se declara "servicios esenciales y estratégicos en competencia" el servicio de telefonía móvil y fija, internet y la televisión paga y crea un plan básico universal y suspende los aumentos sin la previa autorización del Estado.

Artículo 2°.- De forma.